



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 1048

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la subdirección Ambiental sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente realizó la práctica de visita técnica al predio ubicado en la Calle 64 No. 70-68 (nueva), perteneciente al Señor LUIS JAIME TORRES QUINTERO, en la localidad de Engativa, donde se encuentra ubicado el pozo DAMA- AJ-10-0048.

Que la Dirección Legal Ambiental de esta Entidad, en atención a lo anterior, mediante Concepto Técnico No 0282 del 10 de enero del 2007, dando cumplimiento a la Resolución No 1131 del 27 de Junio del 2006 llevo a cavo el sellamiento definitivo del pozo identificado con el cogido DAMA-AJ-10-0048

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, control y seguimiento Ambiental de esta Entidad, en atención a lo anterior, mediante Concepto Técnico No. 0282 del 25 de Enero de 2007, informa a la Dirección Legal Ambiental que el aljibe identificado con el código Aj-10-0048, localizado en la Calle 64 No 70-68 de propiedad de LUIS JAIME TORRES QUINTERO, fue sellado definitivamente bajo unas condiciones Técnicas y Ambientales que garantizan la Protección del recurso hídrico, dando cumplimiento así a la resolución 1131 de l 27 de Junio del 2006



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Es 1046

Que las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. "en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual reza "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción",

Que el párrafo 3º de la norma en mención establece "En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta secretaria, tendentes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que analizadas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Departamento considera procedente ordenar el archivo del referido expediente.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y el Decreto y en el Decreto 1594 del 26 de Junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que por medio de la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delego en el Director Legal Ambiental, la función de:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

EL s 1 0 4 6

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente, respecto al pozo identificado con el código DAMA AJ-10-00048 a nombre del señor LUIS JAIME TORRES QUINTERO, con Cédula de Ciudadanía No 17.059.823 y ubicado en la Calle 64 No 70-68 (dirección Nueva) de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Dar traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

CUMPLASE 06 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental. *af*

Proyectó: Luis Miguel Delgadillo p.
CT. 0282 del 25 de Enero de 2007.